

## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION:

|                                |                          |
|--------------------------------|--------------------------|
| MADRID.....                    | Por un mes, pesetas... 4 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS | Por tres meses..... 18   |
| BALBAIRES Y CANARIAS.....      | Por seis meses..... 36   |
| ULTRAMAR.....                  | Por un año..... 66       |
| EXTRANJERO.....                | Por tres meses..... 25   |
|                                | Por seis meses..... 35   |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

Siguen las presentaciones á indulto, habiéndolo verificado en Pamplona cinco carlistas con armas, y dos al General Echavarría en Peñacerrada.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Federico Martínez Montenegro, vecino de Rivadeo, en solicitud de autorizacion para construir en la ensenada de Villavieja de aquella ria una fábrica de laboreo de maderas movida por vapor con arreglo al proyecto que ha presentado; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder dicha autorizacion con las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Lugo, que verificará el replanteo de las mismas.
- 2.ª Se dará principio á ellas dentro del plazo de cuatro meses, terminándolas en el de dos años, contados ámbos desde la fecha de esta Real orden.
- 3.ª En el de los 15 días siguientes á su publicacion en la GACETA deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos la fianza de 4.500 pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber hecho obras por igual valor.
- 4.ª Se dejarán libres todas las servidumbres y desagües que afecten á la carretera contigua.
- 5.ª Tanto respecto á las obras á que se refiere la condicion anterior, como á las exteriores, y en general á aquellas cuya ruina pudiera perjudicar á los intereses públicos, dictará el Ingeniero Jefe las instrucciones conducentes á que se construyan con la debida solidez.
- 6.ª Los terrenos ocupados quedarán sujetos á las servidumbres de salvamento y vigilancia, y no podrán destinarse á distinto objeto ni uso que aquel para que se conceden.
- 7.ª La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion.
- 8.ª Terminadas las obras verificará el Ingeniero Jefe su reconocimiento, expidiendo la correspondiente certificacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1875.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Direccion general de Sanidad militar.

## TRIBUNAL DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL CUERPO.

Próxima la terminacion de la práctica del tercer ejercicio de las oposiciones de este concurso, por acuerdo del Tribunal se previene á los señores opositores que teniendo derecho á tomar parte en el concurso no han practicado ninguno de los ejercicios que lo constituyen, se sirvan presentarse á las ocho de la mañana del martes 7 del corriente en el Hospital militar de esta Corte á fin de verificar el primero, segundo y tercero de los mencionados ejercicios; en la inteligencia que la falta de presentacion significará renuncian al derecho que tienen adquirido.

Madrid 4 de Diciembre de 1875.—El Secretario, Joaquín Pla.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Direccion del Tesoro y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emision decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números 405.001 al 410.000, pueden solicitar desde el martes 7 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Seccion de bonos y billetes de esta Direccion general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.

Madrid 4 de Diciembre de 1875.—El Director general, Echenique.

## Direccion general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Direccion general, fecha de hoy, se autoriza á la Junta de Caridad de la Santa Casa de Misericordia de Bilbao para celebrar una rifa de Beneficencia con aplicacion de sus productos al referido asilo, y con sujecion en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos á lo establecido en el Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 26 de Noviembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 26 del pasado se autoriza á la Asociacion de Señoras titulada de San José, en la ciudad de Santander, para celebrar anualmente una rifa de Beneficencia con destino de sus productos á los fines de su instituto, y con sujecion en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 4 de Diciembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

## Direccion general de Aduanas.

Por Real orden que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha de hoy, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acordar los nombramientos siguientes:

Para Interventor de los Almacenes generales de depósito de Barcelona, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y por concurso, á D. José María Rodríguez, Vista tercero de la Aduana de Alicante con el de 3.000.

Para Vista quinto de la Aduana de Bilbao, con el haber de 3.000 pesetas anuales y por concurso, á D. Manuel Pancorbo, Oficial de tercera clase de la Direccion con el de 2.500.

Y para Oficial de tercera clase de Hacienda pública de la Direccion, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y por concurso, á D. Gregorio Otero y Marqués, que lo es de cuarta clase con el de 2.000.

Lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1875.—Francisco Botella.—Señor.....

Extracto de los servicios prestados por los tres individuos ascendidos por concurso, que se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas.

D. José María Rodríguez.

Segun resulta de su hoja de servicios, cuenta cinco años, ocho meses y 20 días de antigüedad en la clase de 3.000 pesetas, y 25 años, siete meses y 11 días de total de años de servicio: ha obtenido buenas calificaciones de sus Jefes inmediatos: no ha sufrido correccion alguna, y ha justificado en la forma prevenida que posee los idiomas francés é italiano.

D. Manuel Pancorbo.

Tiene dos años, siete meses y 12 días de antigüedad en el grado de 2.500 pesetas, y 12 años y tres meses de total de años de servicio: ha merecido siempre las mejores calificaciones de sus Jefes inmediatos: no ha sufrido correccion alguna: ha justificado en la forma prevenida poseer los idiomas francés, inglés y alemán; y tiene publicada una obra y reconocido un servicio especial.

D. Gregorio Otero y Marqués.

Resulta de su hoja de servicios que cuenta tres años, siete meses y 28 días de antigüedad en la clase de 2.000 pesetas, y 12 años de total tiempo de servicios: ha merecido siempre las mejores calificaciones de sus Jefes inmediatos: no ha sufrido correccion alguna: ha justificado en la forma prevenida que posee el idioma francés, y tiene reconocidos dos servicios especiales.

## Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 7 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision vencidos en 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 1.263 al 1.268 de presentacion y 563 al 568 de orden para el pago, importantes 4.050 pesetas.

Madrid 4 de Diciembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 7 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emision, del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 381 al 392 de presentacion y 381 al 392 de orden para el pago, é importantes 10.230 pesetas.

Madrid 4 de Diciembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

## Circular.

Con motivo de las consultas formuladas por varias Direcciones de Sanidad marítima sobre la inversion que deben dar al sobrante de la cantidad que se fija para gastos de material de dichas dependencias despues de cubiertos los de escritorio y demás de oficina á que se refiere el orden de esta Direccion general, fecha 30 de Junio último, he tenido por conveniente disponer:

1.º De la consignacion ordinaria que para gastos de material reciben las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos súcios, los Secretarios, depositarios de estos fondos, entregarán cada mes á los patrones de falúa, en los puertos de primera clase 15 pesetas; en los de segunda 12 y media, y en los de tercera y cuarta 10 para atender al entretenimiento y reparaciones menores de las falúas, botes y enseres náuticos que se hallan á su cuidado, siendo estos inmediatamente responsables con su sueldo de los desperfectos y averías que por descuido ó negligencia se produzcan.

De estos gastos darán los patrones cuenta justificada, y con el Conforme del Secretario y Director se unirá á la mensual de la dependencia que el primer día de cada mes rendirá de la del anterior el Secretario; el Director consignará en ella su conformidad, y el Gobernador de la provincia, á quien estas cuentas mensuales deberán ser remitidas, despues de su oportuno exámen y V.º B.º las elevará á esta Superioridad, para que sean conservadas á los fines convenientes.

Estas cuentas se rendirán en forma de cargo y data, determinando todos y cada uno de los gastos, y justificándolos con los recibos originales de los proveedores, que habrán de ser unidos á las mismas.

2.º Deducida la cantidad para sostenimiento de las embarcaciones, se atenderá á los gastos necesarios de material de oficina; luego á los que den lugar las otras exigencias menores ó de escaso coste del servicio de la Direccion, y últimamente á los de utilidad y conveniencia de la oficina, hasta donde alcancen los fondos.

En caso de una necesidad urgentísima se atenderá á ella de estos fondos, con preferencia á todos; y su importe será reintegrable para cubrir los gastos ordinarios. Para este efecto se instruirá expediente justificativo, y se dirigirá á este Centro para la correspondiente aprobacion y orden de pago.

En los casos en que se hagan necesarias obras y gastos, y á ellos no alcance la consignacion de que se trata, las Direcciones sanitarias se atenderán á lo prescrito en orden de 8 de Diciembre de 1874, inserta en la GACETA DE MADRID del mismo día.

3.º Los Directores de Sanidad de los puertos ordenarán los gastos en la forma expuesta, y á estos y á los Secretarios se les retendrá de su sueldo los créditos que dejen pendientes al

finalizar el mes en que hagan entrega de sus cargos á los que les reemplacen, quienes en todo caso, y en concepto de representantes del Gobierno, no serán responsables de deuda alguna contraída por sus antecesores.

Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre la materia de la presente orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1875.—El Director general, Ramon de Campoamor.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por orden de 16 de Mayo de 1872, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica sobre el río Genil, entre Loja é Iznajar, en la carretera de tercer orden de Loja al confin de la provincia de Córdoba, ó sea una parte de la que ántes se denominaba de Loja á Lucena, por Iznajar, y cuyo presupuesto de contrata es de 317.298 pesetas y 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales, y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 4.º de Diciembre de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Noviembre anterior, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Enero de 1876, á la una de su tarde, para la

adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los tres trozos comprendidos entre Tuy y Reixadeira, de la carretera de tercer orden de Ramallosa al ferro-carril de Orense á Vigo, por su presupuesto de contrata de 150.601 pesetas y 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales, y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 2.º de Diciembre de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

**PROPIEDAD LITERARIA.**

*Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Noviembre de 1875, en virtud del Tratado celebrado con Italia en 9 de Febrero de 1860 sobre propiedad literaria.*

| Días.          | Título de las obras.   | Autor ó traductor.     | Editor ó propietario.   | Tomos y tamaño.      |
|----------------|--|------------------------|-------------------------|----------------------|
| <b>LIBROS.</b> |  |                        |                         |                      |
| 25             | Mefistofele, opera en cuatro actos, prólogo y epílogo seguido de notas. Libretto. Tercera edición.....   | Arrigo Boito.....      | Tito di G. Ricordi..... | Un tomo en 16.º      |
| <b>MÚSICA.</b> |  |                        |                         |                      |
| 2              | Polacca per piano forte.—Op. 19.....   | Giuseppe Martucci..... | Tito di G. Ricordi..... | Un tomo en folio.    |
| Id.            | Secondo capriccio per piano forte.—Op. 3.....  | Idem.....              | Idem.....               | Idem id.             |
| Id.            | Mazurka di concerto per piano forte.—Op. 4.....  | Idem.....              | Idem.....               | Idem id.             |
| Id.            | Andante e polka di concerto per piano forte.—Op. 5.....  | Idem.....              | Idem.....               | Idem id.             |
| Id.            | Graglia, fantasia-mazurka per piano forte a quattro mani.....  | C. San-Fiorenzo.....   | Idem.....               | Idem id.             |
| Id.            | Tempo di mazurka per piano forte.—Op. 11.....  | Giuseppe Martucci..... | Idem.....               | Idem id.             |
| Id.            | La Notte, serenata per soprano o tenore con accompagnamento di piano forte. Versi di Romualdo Guiorlanda.....  | Emilio Usiglio.....    | Idem.....               | Idem id.             |
| Id.            | L'album di mia figlia (My daughter's album), seis pezzi vocali da Camera. English version by Henry Stevens.—1. Il quattro-sette (The appeal), stornello. Poesia di P. Panzetta.—2. La pastorella (The shepherdess), canzone campestre.—3. Dove sei? (Wither vanished?), romanza. Parole di A. del Giudici.—4. Speme d'amore (Love cherished hope), melodía.—Mi tradisti! (Thou to part!), romanza. Poesia di G. Regaldi.—6. Il Medico omeopatico, scherzo a due voci, mezzo-soprano e basso. Poesia del Cav. Ernesto del Preite..... | Alfonso Guercia.....   | Idem.....               | Idem id.             |
| Id.            | Scelta sistematica e progressiva delle composizioni per piano forte di G. S. Bach, corredate, ditekigatura, indicazioni di metronomo, etc.—Volume II.....  | Edoardo Bix.....       | Idem.....               | Idem en 4.º francés. |
| 20             | 24 nuovi solfeggi per esercizio di vocalizzazione per soprano o tenore in chiave di sol con accompagnamento di piano forte.....  | Gaetano Nava.....      | Francesco Lucca.....    | Idem en 8.º mayor.   |
| Id.            | A sua Altezza la Principessa Margherita di Piemonte.—Nuove composizioni.—Canto in chiave di sol con accompagnamento di piano forte. Serenata, op. 191.—Piano solo, Pensiero fantastico, op. 192.—Ricordo, tempo di walzer, op. 193.—Marcia-ronda, op. 194.—Piano forte á quattro mani, Preludio, op. 195.....  | Nicolo Celegà.....     | Idem.....               | Cinco en folio.      |

Madrid 4.º de Diciembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

**Universidad Central.**

*Secretaría general.—Primera enseñanza.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Enero próximo las Escuelas que á continuacion se expresan:

**PROVINCIA DE CUENCA.**

**Escuelas de niños.**

Las de las Mesas y Cañete, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el expresado mes de Enero todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes y que se establezcan de nueva creación.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia tres días ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de las mismas.

Los ejercicios se verificarán en dichas capitales en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta* y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 4 de Diciembre de 1875.—El Secretario general, Fernando Mellado.

**Secretaría general de la Universidad Central.**

Conforme á lo dispuesto en el art. 3.º del decreto de 27 de Octubre del corriente año, el Sr. D. Nicasio Martín y Martín, aspirante al exámen del primer grupo correspondiente á la Facultad de Medicina, se servirá presentarse en el salon de grados de la Facultad de Ciencias el día 10 del corriente, á las tres de la tarde, á fin de sufrir dicho ejercicio; pudiendo

examinar durante los días 7 y 9 en el Decanato de dicha Facultad, de diez á tres de la tarde, los programas correspondientes á las asignaturas del citado grupo, en conformidad con lo preceptuado en el art. 4.º del referido decreto.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se anuncia para conocimiento del público y del interesado.

Madrid 4 de Diciembre de 1875.—Por disposición del Secretario general, el Oficial del Negociado, Eduardo García.

**Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.**

Próxima ya la fecha en que debe verificarse la gran Exposición de Filadelfia, la Real Academia de San Fernando considera un deber que le impone la índole especial de su instituto, dirigir su voz cariñosa á los Artistas españoles para recordarles lo que en tales circunstancias exige de ellos el buen nombre que en siglos ya pasados, aunque todavía no muy remotos, supieron conquistar para España los insignes Maestros en cuyas obras inmortales procuran aquellos inspirarse. Los Artistas contemporáneos, que con tanta gloria suya y del país siguen sus huellas y emulan su fama, tienen el deber moral de hacer pública ostentación de su saber y de sus consantes esfuerzos, y este deber se hace más obligatorio é imprescindible cuando se trata de una Exposición en un país extranjero; pues allí, más aun que en el propio, importa demostrar que la España artística actual no es indigna sucesora de la antigua España, que tantos lauros supo adquirir con circunstancias ménos ventajosas que las actuales; y que si á un brillante período que con orgullo recordamos, sucedió otro demasiado prolongado de decadencia ó de postracion, la semilla del genio no habia muerto en esta tierra, y que ha bastado el calor benéfico de la ilustracion moderna y un poco de proteccion de parte de los Gobiernos y de las clases acom-

dadas para vivificarla y hacerla germinar con vigor y lozanía.

Bien sabe la Academia que los que consagran su vida y sus esfuerzos al cultivo del arte, los que sienten el fuego de la inspiracion y el saludable aguijon de la gloria, necesitan poco de ajenos estímulos para acudir presurosos al palenque donde se disputa noblemente un honroso premio; pero no quiere dejar de alentar con su palabra amiga á los que pueden sentirse acaso dudosos ó indecisos; acudan allá con entusiasmo todos los que estiman en algo la honra de su patria; el que ya tiene conquistada una reputacion honrosa, no olvide que tiene el deber de aumentarla, ó al ménos de sostenerla, y de probar que no se ha dormido sobre sus laureles; el que aun no la ha alcanzado, no ahogue en su pecho el noble estímulo que le manda aspirar á subir á tan envidiable altura; todos, en fin, consideren que ganarán prez y honra, luchando animosos por la gloria de la patria.

Madrid 4.º de Diciembre de 1875.—Por acuerdo de la Academia, Enrique de la Cámara, Secretario general.

**Tribunal de oposiciones**

*á las cátedras de Historia Universal, vacantes en las Universidades de Oviedo y Valladolid.*

Los señores opositores de la primera trínca, D. Gregorio Martínez Gomez, D. Mariano Layta y Moya y D. José España y Lledó, se servirán presentarse el día 6 del corriente, á la una de la tarde, en el salon de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, para comenzar su tercer ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 4 de Diciembre de 1875.—El Vocal Secretario, Manuel María del Valle.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.**

*Su situacion en la tarde del sábado 30 de Octubre de 1875.*

|           |                             | ACTIVO.                                    | PESOS FUERTES. |
|-----------|-----------------------------|--|----------------|
| Caja..... | Existencia en efectivo..... | .....                                      | 3.181.296'06   |
|           |                             | Idem billetes del Banco.....               | 2.796.146'35   |
|           |                             | Idem id. de las sucursales.....            | 200            |
|           |                             | Idem id. del empréstito de 5 millones..... | 1.804.700      |
|           |                             | 4.598.046'35                               | 7.779.342'41   |

|  |  | PESOS FUERTES.                            |               |              |
|--|--|---|---------------|--------------|
| Cartera.....   | Vencimientos hasta tres meses.....                   | 6.816.239'80                              |               |              |
|  | Idem de tres á seis meses.....                       | 2.448.444'95                              | 9.264.684'75  |              |
|  | <i>A más tiempo.</i>                                 |   |               |              |
|  | Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....            | 6.516.415'30                              |               |              |
|  | Empréstito de ps. fs. 20 millones.....               | 4.388.500                                 |               |              |
|  | Préstamos con escritura.....                         | 4.841.666'67                              |               |              |
|  | Otras obligaciones.....                              | 520.530'76                                | 10.237.142'93 |              |
|  | Garantías de la Hacienda. {                          | Cuenta antigua.....                       | 4.122.860'64  |              |
|  |  | Contrato unificación de Deuda.....        | 385.702'48    | 4.508.563'82 |
|  |  | Documentos á cobrar por cuenta ajena..... |               | 2.377.647'96 |
|  |  |   | 23.388.005'46 |              |
| Obligaciones pendientes de cobro.....                                    | Con varias firmas.....                               | 180.028'09                                |               |              |
|  | Con garantía de acciones.....                        | 65.244'35                                 |               |              |
|  |  |   | 245.272'44    |              |
| Deudores y acreedores varios.....  |  | 3.098.030'65                              |               |              |
| Intendencia de Hacienda pública.....                                     |  |   | 567.052'37    |              |
| Sucursales.....  | Por capital.....                                     | Matanzas.....                             | 400.000       |              |
|  |  | Cienfuegos.....                           | 400.000       |              |
|  |  | Cárdenas.....                             | 400.000       |              |
|  |  | Santiago de Cuba.....                     | 400.000       |              |
|  |  | Sagua la Grande.....                      | 400.000       |              |
|  |  |   | 500.000       |              |
|  | Por billetes emitidos. {                             | Matanzas.....                             | 49.985        |              |
|  |  | Cienfuegos.....                           | 2.825         |              |
|  |  |   | 52.810        |              |
|  | Por garantías.—Contrato de 25 de Agosto de 1875..... |   | 152.277'43    |              |
| Por recaudacion de contribuciones.....                                   |  | 424.969'53                                |               |              |
| Por varios conceptos.....  |  | 2.668.969'33                              |               |              |
|  |  |   | 3.798.975'98  |              |
| Comisionados.....  |  | 35.955'78                                 |               |              |
| Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....                           |  | 1.295'44                                  |               |              |
| Hacienda pública: Cuenta unificación de la Deuda. {                      | Capitales.—Oro.....                                  |   | 1.309.518'46  |              |
| Recibos de contribuciones. {   | 1868 á 1869.....                                     | 211.296'72                                |               |              |
|  | 1869 á 1870.....                                     | 68.126'68                                 |               |              |
|  |  |   | 279.423'40    |              |
| Recaudadores..... {  | 1868 á 1869.....                                     | 999.244'04                                |               |              |
|  | 1869 á 1870.....                                     | 266.638'87                                |               |              |
|  |  |   | 1.265.882'91  |              |
| Tesoro de la isla de Cuba: Préstamos en oro.....                         |  | 1.500.000                                 |               |              |
| Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....                    |  | 52.661.942'20                             |               |              |
| Créditos hipotecarios.....   |  | 4.174.933'34                              |               |              |
| Acciones adjudicadas.....  |  | 3.984'85                                  |               |              |
| Propiedades..... {   | Fincas.....  | 145.009'38                                |               |              |
|  | Moviliario.....                                      | 8.381'74                                  |               |              |
|  |  |   | 153.391'09    |              |
| Gastos de todas clases... {  | De instalacion.....                                  | 73.704'20                                 |               |              |
|  | Generales.....                                       | 403.909'85                                |               |              |
|  |  |   | 477.614'05    |              |
|  |  |   | 97.437.642'73 |              |
| <b>PASIVO.</b>   |  |   |               |              |
| Capital.....   |  | 8.000.000                                 |               |              |
| Fondo de reserva.....  |  | 800.000                                   |               |              |
| Billetes emitidos.....   | Por cuenta del Banco.....                            | 45.874.288'50                             |               |              |
|  | Por emision extraordinaria de guerra.....            | 52.661.942'20                             |               |              |
|  |  |   | 68.536.230'70 |              |
| Cuentas corrientes.....  | Oro.....   | 2.234.598'92                              |               |              |
|  | Billetes.....  | 8.174.010'36                              |               |              |
|  | Idem del Tesoro.....                                 | 127.000                                   |               |              |
|  |  |   | 10.535.609'28 |              |
| Depósitos sin interés.....   | Oro.....   | 71.609'20                                 |               |              |
|  | Billetes.....  | 4.398.903'33                              |               |              |
|  | Idem del Tesoro.....                                 | 66.200                                    |               |              |
|  |  |   | 4.536.712'53  |              |
| Dividendos.....  | Atrasados.....                                       | 74.451'25                                 |               |              |
|  | Corriente 38.º.....                                  | 37.957'50                                 |               |              |
|  |  |   | 112.408'75    |              |
| Hacienda pública: Cuenta de recaudacion.....                             | 1868 á 1869.....                                     | 930.569'98                                |               |              |
|  | 1869 á 1870.....                                     | 479.311'64                                |               |              |
|  |  |   | 1.409.881'62  |              |
| Idem id.: Cuenta de garantías.....                                       | Cuenta antigua.....                                  | 4.365.480'32                              |               |              |
|  | Contrato de unificación de la Deuda.—Oro.....        | 533.307'02                                |               |              |
|  | Idem id. id.—Billetes.....                           | 4.622'29                                  |               |              |
|  |  |   | 537.929'31    |              |
| Idem id.: cuenta de unificación de Deuda.—Caps. Billetes.....            |  | 4.903.409'63                              |               |              |
| Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869..... |  | 276.588'87                                |               |              |
| Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....                    |  | 639.301'81                                |               |              |
| Corresponsales.....  |  | 16.005'20                                 |               |              |
| Intereses por cobrar.....  |  | 2.355.577'27                              |               |              |
| Idem por liquidar.....   |  | 945.181'89                                |               |              |
| Idem por liquidar.....   |  | 100.033'37                                |               |              |
| Ganancias y pérdidas.....  |  | 276.644'71                                |               |              |
|  |  |   | 97.437.642'73 |              |

Habana 30 de Octubre de 1875.—V.º B.º.—El Director interino, Acisclo Piña.—El Contador, José Ramon de Haro.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Toledo.**

En virtud de orden expedida por el Ministerio del ramo con fecha 22 de Noviembre último, he tenido á bien señalar el día 20 del actual, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de 1.436 metros cúbicos de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, por su importe de contrata de 9.664 pesetas y 72 céntimos, durante el año económico de 1874 á 1875.

El acto se celebrará bajo mi presidencia, en este Gobierno de provincia, en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, modificaciones de 24 de Julio de 1869 y 17 de Junio de 1870; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de la misma los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al siguiente modelo; la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto del trozo para cuyos acopios se presente proposicion.

La entrega se hará en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia.

El depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la refe-

rida instruccion: el expresado depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja en 425 pesetas por lo ménos, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 50 pesetas; siendo de cuenta del rematante el pago del anuncio y pliego de condiciones que se inserten en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, segun lo dispone la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Toledo 4.º de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Federico de Sawa.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Toledo con fecha (tal), y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion del trozo de la carretera de (tal) orden de..... á....., que principia en el kilómetro..... y termina en el..... (Aquí el kilómetro donde empieza y termina el trozo, ó único) se comprometo á tomarlos á su cargo, con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

**Diputacion provincial de Pontevedra.**

*Comision permanente.*

Esta Comision provincial, de conformidad con lo acordado por la Diputacion en sesion de 16 del corriente, ha resuelto proceder al anuncio de la subasta para contratar la construccion de la Casa-Inclusa provincial, cuyo acto deberá celebrarse á la una de la tarde del día 30 de Diciembre próximo, en el despacho de esta Corporacion, ante la misma, con asistencia del Contador de fondos provinciales y un Notario público, y con arreglo á las siguientes

**CONDICIONES.**

1.º Las proposiciones se presentarán al Presidente del Tribunal de subasta, dentro de los ocho minutos siguientes á la hora indicada, arregladas al modelo inserto á continuacion, en pliegos cerrados y rubricados por sus autores, incluyendo, además de la cédula personal, el documento que acredite haber consignado en la Depositaria provincial, en metálico ó efectos públicos al tipo de la cotizacion del día en que este anuncio se inserte en la GACETA, el importe de 2.208'93 pesetas, 40 por 100 del presupuesto de la obra, que asciende á 22.089'37 pesetas, tipo para la subasta.

2.º Abiertos los pliegos y leidas las proposiciones, si dos de ellas resultasen ser iguales y las más ventajosas para la provincia, se procederá seguidamente y por término de cinco minutos á una licitacion oral entre sus autores, adjudicándose el remate á la más beneficiosa.

Ninguna será admitida por cantidad superior á la del tipo.

3.º Adjudicado el remate, serán devueltos en el acto los documentos de consignacion de los depósitos verificados para optar á la licitacion, excepto el que corresponda al rematante, quien aumentará el suyo hasta el 20 por 100 del importe del presupuesto, dentro de los 40 días siguientes al de la adjudicacion del remate, como fianza definitiva para responder al cumplimiento del contrato, otorgando además la correspondiente escritura y justificando el pago de la insercion de este anuncio en la GACETA, conforme á lo dispuesto en Real orden de 20 de Setiembre último.

4.º El pago de las obras que ejecute el contratista se verificará en la Depositaria provincial, y conforme á las certificaciones facultativas que expida mensualmente el Director encargado de aquellas.

5.º Verificada la recepcion definitiva de las obras contratadas conforme á la disposicion 37 del pliego de las generales, será devuelto al contratista el depósito definitivo de que trata la condicion 3.º

6.º El plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y generales de las obras que deben contratarse estarán de manifiesto en la Contaduría provincial hasta las dos de la tarde del día 29; y los depósitos provinciales á que se refiere la condicion 1.º se admitirán hasta las doce del día en que debe celebrarse la subasta.

Pontevedra 30 de Noviembre de 1875.—El Vicepresidente, Sabino G. Besada.—El Secretario, Luis F. de la Peña.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., segun cédula adjunta, enterado del anuncio publicado para la subasta de las obras de construccion de la Casa-Inclusa provincial, se obliga á llevar á cabo la ejecucion de dichas obras, con sujecion al plano, presupuesto y condiciones facultativas, generales y económicas correspondientes, por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma.)

**Administracion del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

*Cartas detenidas por falta de franqueo el día 3 de Diciembre de 1875.*

- Núm. 28 Alejo Manduerme.—Nava.
- 29 Alfonso Romero.—V. de la Serena.
- 30 Bárbara Campana.—Torrelaguna.
- 31 I. Alonso.—I. de Campos.
- 32 Josefa Mayor.—Játiva.
- 33 Manuel García.—Barcelona.
- 34 Marqués de Cáceres.—Valencia.

**ESTAFETA DEL ESTE.**

- Núm. 1 Francisco San Martin.—Coruña.
- 2 Luis Montanaro.—Idem.
- 3 Miguel Lopez.—Cuenca.

Madrid 4 de Diciembre de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Por la Intendencia de la Real Casa y Patrimonio se ha entregado á este establecimiento por orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en celebracion de su cumpleaños la suma de 20.000 reales para desempeñar las partidas de ropa de menor cuantía y más próximas á venderse por caducidad del plazo del empeño, á fin de proporcionar este auxilio á las clases necesitadas.

Computadas las partidas á que el donativo puede extenderse, la Junta de gobierno se ha servido disponer que se devuelvan gratuitamente todas las partidas de ropa de 10, 20 30 y 40 rs., empeñadas en Abril último, que por no haber sido desempeñadas ni renovadas debian venderse en el presente mes de Diciembre, y que asimismo se devuelvan las empeñadas por 50 rs. desde el 1.º al 40 del citado Abril, que por iguales circunstancias procedia vender tambien en el presente mes.

En su consecuencia, pueden servirse los interesados á quienes alcance esta gracia presentarse con los resguardos en las oficinas en que hubiesen hecho el empeño para recoger las prendas, previa la correspondiente declaracion, desde el 9 al 20 del actual, á las horas de costumbre.

Madrid 4 de Diciembre de 1875.—El Director-Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

**Registro de la propiedad de Astorga.**

AÑO DE 1838 (4).

En 2 Marzo 1841. por el Escribano Gonzalez, Andrés Crespo, de Andúñuela, escritura por Mateo Ares y otros de un quignon de casa, folio 309. No consta el pueblo.

(4) Véase la GACETA del día 22 del mes próximo pasado.

En 27 Mayo 1841, por el Escribano Villeda, D. Manuel Vivar, de Benavides, otra por Juan Cuevas de un prado, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 16 Febrero 1841, por el Escribano Díez, Juan García, de San Roman, otra por Agustín Pedrosa de cuatro tierras, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 22 Mayo 1841, por el Escribano Hernandez, Antonio Feo, de Astorga, otra por Bernardo Cifuentes de una casa, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 27 Abril 1841, por el Escribano Díez, Fernando Nuñez, de Vega de Magaz, otra por Eduvigis Salazar de una huerta, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 4 Junio 1841, por el Escribano Salvadores, Lorenza Martínez, de Castrillo, otra por Joaquín Guerra de un prado, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 26 Mayo 1841, por el Escribano Hernandez, D. Antonio Silva, de Puertorrey, otra por Basilia Rebaque de una casa, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 24 Enero 1841, por el Escribano Conejo, Félix Rodríguez, de Villaviciosa, otra por Lúcas Alvarez de un prado, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 23 Enero 1838, por el mismo Escribano, Félix Rodríguez, de Villaviciosa, otra por Manuel Guerra de un prado, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 24 Febrero 1839, por el mismo Escribano, Félix Rodríguez, de Villaviciosa, otra por Leandro Pelaez de una tierra, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 28 Enero 1840, por el mismo Escribano, Félix Rodríguez, de Villaviciosa, otra por Leandro Pelaez de una tierra, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 9 Abril 1840, por el Escribano Blanco, Félix Rodríguez, de Villaviciosa, otra por Alonso Alvarez de un prado, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 23 Abril 1840, por el Escribano Villeda, Félix Rodríguez, de Villaviciosa, otra por Alonso Alvarez de un prado, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 10 Mayo 1838, por el mismo Escribano, Félix Rodríguez, de Villaviciosa, otra por Bartolomé Gonzalez de un prado, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 19 Julio 1837, por el Escribano Bardon, Félix Rodríguez, de Villaviciosa, otra por Antonio Alvarez de una tierra, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 13 Julio 1838, por el Escribano Conejo, Félix Rodríguez, de Villaviciosa, otra por Alejandro Pelaez de una tierra, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 10 Abril 1841, por el Escribano Romeral, Félix Rodríguez, de Villaviciosa, y Toribio Alonso, de San Martín del Agostedo, otra por Santiago Rodríguez de una casa, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 7 Diciembre 1840, por el Escribano Morala, Félix Rodríguez, de Villaviciosa, otra por el Juez de Leon de varios bienes, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 7 Diciembre 1840, por el mismo Escribano, Félix Rodríguez, de Villaviciosa, otra por el Juez de Leon de varios bienes, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 7 Diciembre 1840, por el mismo Escribano, Félix Rodríguez, de Villaviciosa, otra por el Juez de Leon de otros, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 21 Enero 1840, por el Escribano Goy, José Prieto, de Nistal, otra por Francisco Prieto de una casa, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 15 Junio 1841, por el Escribano Barrie, Bernardo Alonso, de Manzanal, otra por Bernardo Franco de un colmenar, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 24 Febrero 1841, por el Escribano Goy, Felipe Carro Criado, de Santa Colomba, otra por José Carro de 13 fincas, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 1.º Mayo 1841, por el mismo Escribano, Felipe Carro Criado, de Santa Colomba, otra por Agustín Carro de un prado, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 1.º Febrero 1841, por el Escribano Guerra, Francisco Guerra, de San Andrés, otra por Dominga Guerra de un cuarto de casa, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 17 Junio 1841, por el Escribano Villeda, D. Manuel Vivar, de Benavides, otra por Santiago Guerra de un prado, folio 309 vuelto. No consta el pueblo.

En 18 Abril 1840, por el Escribano Barrio, Pedro Nieto, otra por José Alonso de una tierra, folio 310. Pueblo de Murias de Pedredo.

En 24 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Juan Guerra otra por Manuel Perez de un huerto, folio 310. Pueblo de Murias de Rechibaldo.

En 2 Febrero 1840, por el mismo Escribano, Felipe Anton otra por Julian Alvarez de una tierra, folio 310. Pueblo de San Roman de los Caballeros.

En 18 Abril 1840, por el mismo Escribano, Toribio Pollan otra por Antonio Caballero de una tierra, folio 310. Pueblo de Tabladillo.

En 18 Abril 1840, por el mismo Escribano, Toribio Pollan, otra por Felipe Blas de un arrote, folio 310. Pueblo de Tabladillo.

En 6 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Jerónimo Franco Criado otra por Francisco Ares de tres posesiones, folio 310. Pueblo de Oteruelo y Matanza.

En 16 Febrero 1840, por el mismo Escribano, Carlos Martínez otra por Lúcas Fuertes de una parte de tres quiones, folio 310. Pueblo de Estébanes.

En 25 Abril 1840, por el mismo Escribano, Martín Matanzo otra por Tomás Matanzo de una huerta de pradera, folio 310. Pueblo de El Val.

En 22 Octubre 1839, por el Escribano Isaac, Toribio Po-

llan otra por Bernardo Blas de un prado, folio 310. Pueblo de Tabladillo.

En 26 Marzo 1836, por el Escribano Salvadores, Toribio Pollan otra por José Alonso de una tierra, folio 310. Pueblo de Tabladillo.

En 23 Diciembre 1839, por el mismo Escribano, Toribio Pollan otra por José Blas y su mujer de un pajar, folio 309. Pueblo de Tabladillo.

En 9 Enero 1841, por el Escribano Barrio, Nicolás San Martín otra por Gaspar Gonzalez de 18 posesiones, folio 310. Pueblos de Celada y Cuevas.

En 27 Enero 1840, por el mismo Escribano, Estéban Franco, de Santiagomillas, otra por José Franco de la mitad de un prado, folio 310. No consta el pueblo.

En 12 Febrero 1840, por el Escribano Goy, José García, del Barrio, otra por José Perez y Gabriel Gonzalez de un huerto, folio 310. No consta el pueblo.

En 13 Marzo 1835, por el Escribano Gonzalez, Gregorio Díez, de Villaviciosa, otra por Lorenzo Ordas de un cereado, folio 310 vuelto. No consta el pueblo.

En 24 Mayo 1841, por el mismo Escribano, Gregorio Díez, de Villaviciosa, otra por Leon Rodríguez de varios bienes, folio 310 vuelto. No consta el pueblo.

En 20 Junio 1841, por el Escribano Fuentes, Juan de Mata otra por Juan Calderon de dos prados, folio 310 vuelto. Pueblo de Tabuyo.

En 15 Junio 1841, por el Escribano Gonzalez, Mateo Ares, de Valdespino, otra de cambio de una huerta y dos caserones con Francisco Rodríguez y otros, folio 310 vuelto. No consta el pueblo.

En 4 Julio 1841, por el Escribano Hernandez, Francisco Alonso, de Andiucla, otra por María Francisca Martínez de un prado y una tierra, folio 310 vuelto. No consta el pueblo.

En 8 Junio 1841, por el mismo Escribano, Francisco Alonso y otro otra por Juana Ares Botas de nueve fincas, folio 310 vuelto. No consta el pueblo.

En 17 Junio 1841, por el mismo Escribano, Blas Díez y otros, de Villares, otra por Francisco Porras y otros de varios bienes, folio 310 vuelto. No consta el pueblo.

En 30 Marzo 1841, por el mismo Escribano, Faustino Crespo, de Castrillo, otra por Santiago Guerra de una tierra, folio 310 vuelto. No consta el pueblo.

En 18 Mayo 1841, por el mismo Escribano, Faustino Crespo, de Castrillo, otra por Andrés del Río de un pajar, folio 310 vuelto. No consta el pueblo.

En 9 Julio 1841, por el Escribano Cadorniga, D. Faustino Alonso Cordero, otra por Juan Llamas de una tierra, folio 310 vuelto. No consta el pueblo.

En 14 Julio 1841, por el Escribano Barrio, Cayetano Crespo, de Santa Colomba otra por D. Benito Isaac de una tierra, folio 310 vuelto. No consta el pueblo.

En 22 Mayo 1841, por el mismo Escribano, Pedro Pollan, de Murias, otra por Antonio Torres de una tierra, folio 310 vuelto. No consta el pueblo.

En 29 Junio 1841, por el Escribano Guerra, Pascual de Vega, de Nistal, otra por Alejo Aceves de una tierra, folio 310 vuelto. No consta el pueblo.

En 13 Junio 1841, por el Escribano Hernandez, Santos Fernandez, de San Martín del Agostedo, otra por Manuel Fernandez de una tierra, folio 310 vuelto. No consta el pueblo.

En 6 Junio 1841, por el mismo Escribano, Pascual de la Fuente, de Santa Marina, otra por Cecilio Gago de un pajar, folio 310 vuelto. No consta el pueblo.

En 2 Mayo 1841, por el Escribano Guerra, Matías Perez, de Valdemanzanas, otra por Pedro Domínguez de una tierra, folio 310 vuelto. No consta el pueblo.

En 27 Julio 1841, por el Escribano Hernandez, D. Bernardino Botas Fernandez, de Pradorrey, otra por D. José Iturriaga de un prado, folio 310 vuelto. No consta el pueblo.

En 17 Julio 1841, por el mismo Escribano, Tomasa Roldan, de Castrillo, otra por Antonio Torres de un linar, folio 310 vuelto. No consta el pueblo.

En 20 Julio 1841, por el mismo Escribano, Antonio Botas, de Rabanal, otra por Francisco Alonso de un prado, folio 310 vuelto. No consta el pueblo.

En 11 Noviembre 1839, por el Escribano Salvadores, Pedro Martínez, de Rabanal, otra por Eugenio Fernandez de dos días de molino, folio 310 vuelto. No consta el pueblo.

En 10 Junio 1839, por el Escribano Morala, Agustín Franganillo, de La Bañeza, otra judicial de varios bienes nacionales, folio 311. No consta el pueblo.

En 18 Junio 1829, por el Escribano Guerra, Miguel Alonso, de Quintanilla, otra por Ana Fuentes de una tierra, folio 311. No consta el pueblo.

En 18 Junio 1839, por el mismo Escribano, Santos Matanza, de Quintanilla, otra por Vicente Castro de un prado, folio 311. No consta el pueblo.

En 26 Diciembre 1841, por el Escribano Díez, D. Santos Arias, del Valle de Tedejo, otra por Josefa del Feijo de un prado, folio 311. No consta el pueblo.

En 11 Octubre 1840, por el mismo Escribano, Antonio Perez, de Brimeda, otra por Blas del Barrio de una tierra, folio 311. No consta el pueblo.

En 12 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Agustín Perez, de Quintanilla, otra por Miguel Fuertes de un prado, folio 311. No consta el pueblo.

En 13 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Hilario Guerra y Vicenta Gomez, de Banemarias, otra por Alonso Prieto y Santos Guerra de tres fincas, folio 311. No consta el pueblo.

En 5 Setiembre 1840, por el mismo Escribano, Domingo del Río, de Lagunas, otra por Josefa Nieto de una tierra, folio 311. No consta el pueblo.

En 29 Julio 1839, por el mismo Escribano, Basilio Cadierno, de Molino-ferrera, otra por Nicolás de la Rodera de tres posesiones, folio 311. No consta el pueblo.

En 29 Julio 1839, por el mismo Escribano, Valerio Cadierno, de Molino-ferrera, otra por Bartolomé Cadierno de un prado, folio 311. No consta el pueblo.

En 11 Mayo 1841, por el mismo Escribano, Toribio Turienzo, de Quintanilla, otra por Antonio Fernandez de un quion de prado, folio 311. No consta el pueblo.

En 22 Abril 1841, por el mismo Escribano, Valerio Cadierno, de Molina, otra por Félix de Arce de una tierra, folio 311. No consta el pueblo.

En 18 Marzo 1841, por el mismo Escribano, Pedro Fernandez, de Pedredo, otra por Hermenegildo Moran de dos posesiones, folio 311. No consta el pueblo.

En 24 Mayo 1841, por el mismo Escribano, Miguel Criado, de Tabladillo, otra por Miguel del Palacio de dos fincas, folio 311. No consta el pueblo.

En 8 Marzo 1841, por el mismo Escribano, Miguel Criado, de Tabladillo, otra por Bernardino Pastor de 12 fincas, folio 311. No consta el pueblo.

En 15 Setiembre 1840, por el mismo Escribano, Gabriel Franco Rodríguez, de Rabanal del Camino, otra por Felipe Escudero de un linar, folio 311. No consta el pueblo.

En 22 Julio 1841, por el mismo Escribano, Gabriel Franco Rodríguez, de Rabanal del Camino, otra por José Cabrera, del Puente de Orvigo, de dos partes de tres de un linar, folio 311. No consta el pueblo.

En 31 Marzo 1841, por el mismo Escribano, Felipe Escudero otra por D. Gabriel Franco y su mujer de un linar, folio 311. No consta el pueblo.

En 23 Setiembre 1837, por el mismo Escribano, Felipe Escudero otra por Francisco Rojo de una tierra, folio 311. No consta el pueblo.

En 26 Enero 1839, por el mismo Escribano, permuta entre D. Domingo Criado y su mujer y D. Gabriel Franco de dos linares, folio 311. No consta el pueblo.

En 22 Enero 1841, por el mismo Escribano, Felipe Escudero, de Rabanal Viejo, otra por Genaro Carrera de una tierra, folio 311 vuelto. No consta el pueblo.

En 22 Enero 1840, por el mismo Escribano, Felipe Escudero, de Rabanal Viejo, otra por Simona Fernandez de una tierra, folio 311 vuelto. No consta el pueblo.

En 14 Febrero 1841, por el mismo Escribano, Tomás Perez, de Santa Colomba, otra por Lúcas de la Josa de un pedazo de prado, folio 311 vuelto. No consta el pueblo.

En 14 Julio 1841, por el mismo Escribano, Toribio Alonso, de San Martín, otra por Antonio Perez de un quion de prado, folio 311 vuelto. No consta el pueblo.

En 27 Diciembre 1840, por el mismo Escribano, Francisco Ares Franco, de Valdespino, otra por Domingo Ares y José Frade de un pedazo de huerta, folio 311 vuelto. No consta el pueblo.

En 3 Noviembre 1840, por el mismo Escribano, Miguel Perez, de Santiagomillas, otra por Miguel del Otero de dos quiones de casa, folio 311 vuelto. No consta el pueblo.

En 20 Marzo 1838, por el mismo Escribano, Pedro Crespo Alonso, de Santa Colomba, otra por Francisco Blas y María Alvarez de un día de molino, folio 311 vuelto. No consta el pueblo.

En 18 Mayo 1841, por el mismo Escribano, Felipe Escudero, de Rabanal, otra por Balbino Fernandez de tres posesiones, folio 311 vuelto. No consta el pueblo.

En 2 Octubre 1838, por el mismo Escribano, Pedro Martínez Martínez, de Rabanal Viejo, otra por José Fernandez de una tierra, folio 311 vuelto. No consta el pueblo.

En 2 Julio 1841, por el mismo Escribano, Antonio Perez, de Brimeda, otra por Antonio Rodríguez de dos posesiones, folio 311 vuelto. No consta el pueblo.

En 13 Abril 1841, por el mismo Escribano, Estéban Miranda, de Lagunas, otra por Lúcia Mendaña de un huerto, folio 311 vuelto. No consta el pueblo.

En 10 Noviembre 1839, por el mismo Escribano, Manuel Suarez, de Brañuelas, otra por Pedro Fernandez de un arrote, folio 311 vuelto. No consta el pueblo.

En 19 Noviembre 1839, por el mismo Escribano, Manuel Suarez, de Brañuelas, otra por Domingo Vicente y María Guerra de dos posesiones, folio 311 vuelto. No consta el pueblo.

En 2 Abril 1841, por el mismo Escribano, D. Manuel Perez, de Andiucla, otra por Timoteo Fernandez de una tierra, folio 311 vuelto. No consta el pueblo.

En 30 Marzo 1841, por el mismo Escribano, D. Manuel Perez, de Andiucla, otra por Andrés Fernandez de dos fincas, folio 311 vuelto. No consta el pueblo.

En 6 Diciembre 1838, por el mismo Escribano, Pedro Crespo Alonso, de Santa Colomba, otra por Domingo San Martín de dos fincas, folio 311 vuelto. No consta el pueblo.

En 30 Abril 1841, por el mismo Escribano, Santiago Franco Rodríguez, de Santiagomillas, otra por Angel Guerra de dos fincas, folio 311 vuelto. No consta el pueblo.

En 29 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Antonio Crespo Criado, de Santa Colomba, otra por Antonio Perez y Rita Rodríguez de un huerto, folio 311 vuelto. No consta el pueblo.

En 19 Junio 1833, por el mismo Escribano, Antonio Crespo Criado, de Santa Colomba, otra por Cayetano y Luisa Crespo de un pedazo de casa, folio 311 vuelto. No consta el pueblo.

En 2 Julio 1846, por el mismo Escribano, Toribio Pollan, de Tabladillo, otra por José Alonso y Josefa Pollan de dos fincas, folio 312. No consta el pueblo.

En 11 Diciembre 1837, por el Escribano Díez, Pedro Crespo

Alonso, de Santa Colomba, otra por Tomás San Martín de una huerta, folio 312. No consta el pueblo.

En 4.º Junio 1837, por el Escribano Hernandez, Domingo Alvarez, de Cogorderas, otra por Antonio Guerra de un huerto, folio 312. No consta el pueblo.

En 13 Mayo 1837, por el mismo Escribano, José Alonso, de Tabladillo, otra por Santiago Blas de unacasa, folio 312. No consta el pueblo.

En 3 Agosto 1841, por el mismo Escribano, Manuel Prieto, de Nistal, otra por Manuela Martínez de un pedazo de casa, folio 312. No consta el pueblo.

En 15 Marzo 1841, por el mismo Escribano, D. Manuel Escarpizo otra por el Juez de Leon de varios bienes del Estado, folio 312. Pueblo de Santa Marina.

En 13 Mayo 1840, por el Escribano Valbuena, D. Manuel Escarpizo otra por el Estado de una finca, folio 312. No consta el pueblo.

En 13 Mayo 1840, por el mismo Escribano, D. Manuel Escarpizo otra por el Estado de una tierra, folio 312. No consta el pueblo.

En 18 Marzo 1840, por el Escribano Hernandez, José Guerra Crespo otra judicial de una casa, folio 312. Pueblo de San Justo.

En 6 Agosto 1840, por el Escribano Díez, Isidro Crespo otra por Tomás Fernandez de dos fincas, folio 312. Pueblo de Santa Marina.

En 25 Agosto 1840, por el Escribano Villeda, Julian Martínez, de Santa Marina, otra por Froilan Díez de una tierra, folio 312. No consta el pueblo.

En 9 Agosto 1840, por el Escribano Díez, Juan Lopez, de Astorga, otra por Manuela de Leon casa, folio 322. No consta el pueblo.

En 19 Mayo 1840, por el Escribano Guerra, Mateo Martínez Ramos, de Andiñuela, otra por Gabriel Nieto de un prado, folio 312. No consta el pueblo.

En 19 Agosto 1840, por el mismo Escribano, Manuel Guerra otra por Roque de Vega de una casa, folio 312. No consta el pueblo.

En 29 Agosto 1840, por el Escribano Hernandez, Toribio Alonso, de San Martín, otra por Santiago Roderas de varios bienes, folio 312. No consta el pueblo.

En 5 Marzo 1840, por el Escribano Salvadores, Luis Prieto, de Piedralba, otra por Gaspar Gonzalez y su mujer de un molino, folio 312. No consta el pueblo.

En 19 Agosto 1840, por el Escribano Díez, Pedro Guerra otra por Manuel Guerra de dos fincas, folio 312. No consta el pueblo.

En 18 Setiembre 1838, por el Escribano Salvadores, Antonio Nistal, de Carneros, otra por Blas Riesco de una tierra, folio 312. No consta el pueblo.

En 14 Setiembre 1841, por el Escribano Hernandez, Santiago Guerra, de San Roman, otra por Antonio Guerra de una casa, folio 312. No consta el pueblo.

En 2 Setiembre 1841, por el Escribano Villeda, Valentín Rodriguez, de Villoria, otra por Santiago Natal de varios bienes, folio 312. No consta el pueblo.

En 24 Setiembre 1841, por el Escribano Guerra, Vicente Gonzalez, de San Roman, otra por Basilio Gonzalez de una casa, folio 312. No consta el pueblo.

En 28 Enero 1804, por el Escribano Conejo, Miguel Rodriguez, de Villaviciosa, otra por Manuel Alvarez de una casa, folio 312. No consta el pueblo.

En 13 Noviembre 1839, por el Escribano Ordas, Miguel Rodriguez, de Villaviciosa, otra por Leon Rodriguez de un prado, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 13 Junio 1835, por el Escribano Conejo, Miguel Rodriguez, de Villaviciosa, otra por Simon Guerra de un prado, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 28 Enero 1835, por el Escribano Villeda, Miguel Rodriguez, de Villaviciosa, otra por Leon Rodriguez de un prado, folio 312 vuelto. Pueblo de Villaviciosa.

En 28 Enero 1835, por el Escribano Conejo, otra por Leandro Pelaez de un prado, folio 312 vuelto. Pueblo de Villaviciosa.

En 30 Noviembre 1835, por el mismo Escribano, Miguel Rodriguez, de Villaviciosa, otra por Juan Martínez de una huerta, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 7 Setiembre 1835, por el Escribano Salvadores, Isidro Luengo, de Bustos, otra por José Dominguez de dos fincas, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 20 Abril 1835, por el mismo Escribano, Isidro Luengo, de Bustos, otra por Isabel Alonso de una tierra, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 7 Setiembre 1835, por el Escribano Guerra, D. Santiago Crespo, de Castrillo, otra por Antonia Guerra de una tierra, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 10 Agosto 1835, por el mismo Escribano, D. Santiago Crespo, de Castrillo, otra por Fabian Salvadores de cuatro fincas, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 5 Octubre 1835, por el Escribano Salvadores, Gregorio Salvadores, de Oteruelo, otra por Gregorio Moran casa, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 15 Diciembre 1840, por el Escribano Díez, D. Estéban Macías otra por Felipe Cardero y Pablo Prieto de una porcion de campo, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 5 Octubre 1841, por el Escribano Gonzalez, Mateo Dominguez, de Valderey, otra por Manuel Dominguez de un prado, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 7 Setiembre 1841, por el mismo Escribano, Nicolás Guerra, de Valderey, otra por Ramon de Prada de un huerto, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 27 Agosto 1841, por el mismo Escribano, Mateo y José

Guerra, de Valderey, otra por Santiago Martínez de 19 fincas, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 27 Agosto 1841, por el mismo Escribano, Angel y María Antonia del Palacio, de Villar de Ciervos, otra por Bernardo Fernandez y otros de un prado, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 28 Setiembre 1841, por el mismo Escribano, D. Manuel Nuñez, de Astorga, otra por los testamentarios de Lorenzo Aparicio de una tierra, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 20 Octubre 1840, por el mismo Escribano, José Ferrero, de Brazuelo, otra por Martín Prieto y su mujer de un quión de casa y varias fincas, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 22 Setiembre 1840, por el Escribano Villeda, Angel Delgado, de Santa Marina, otra por José Calvo de un prado, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 17 Octubre 1840, por el mismo Escribano, Alejo Redondo, de Sueros, otra por Francisco Aguado, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 7 Setiembre 1840, por el Escribano Gonzalez, D. Victor Magaz, otra por Alonso Alvarez de una tierra, folio 312 vuelto. Pueblo de Estévanez.

En 13 Octubre 1839, por el Escribano Goy, Anselmo Criado, de Quintanilla, otra por Fernando Fernandez de una tierra, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 15 Octubre 1840, por el Escribano Villeda, D. José Fernandez, de Villoria, otra por Francisco Ramos de un huerto, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 15 Octubre 1839, por el mismo Escribano, Francisco Ramos, de Villoria, otra que le hizo el D. José de una casa, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 21 Octubre 1841, por el Escribano Hernandez, Victoria Arguello, de la Maltenga, otra por Simona Fernandez de un prado y una tierra, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 28 Junio 1841, por el Escribano Guerra, D. Miguel Crespo, de Santa Colomba, otra por D. Felipe Carro de varios bienes, folio 312 vuelto. No consta el pueblo.

En 28 Junio 1841, por el mismo Escribano, D. Miguel Crespo, de Santa Colomba, otra por D. Domingo Criado de varios bienes, folio 313. No consta el pueblo.

En 23 Octubre 1841, por el Escribano Gonzalez, D. Manuel Guerra, de Brimeda, otra por Tomás Cabeza de un prado, folio 313. Pueblo de Culebras.

En 23 Octubre 1841, por el mismo Escribano, Miguel Martínez, de Andiñuela, otra por Torio Fernandez de una tierra, folio 313. No consta el pueblo.

En 12 Enero 1841, por el Escribano Díez, Toribio Cabezas, de Castrillos, otra por Antonio Guerra de una porcion de casa, folio 313. No consta el pueblo.

En 30 Setiembre 1841, por el Escribano Rodriguez, Juan Fernandez, de Palazuelo, otra por Francisco Raposo de una tierra, folio 313. No consta el pueblo.

En 15 Febrero 1841, por el Escribano Salvadores, Manuel Juan, de Acebas, otra por María de Vega de una tierra, folio 313. Pueblo de Veguellina.

En 2 Febrero 1841, por el Escribano Díez, Andrés de la Fuente otra por Facundo de la Fuente de una tierra, folio 313. Pueblo de Castrillo las Piedras.

En 19 Diciembre 1839, por el mismo Escribano, Vicente Rivera Pollan, de Murias de Pedredo, otra por su padre Vicente de una huerta, folio 313. No consta el pueblo.

En 18 Octubre 1839, por el Escribano Salvadores, Joaquin Criado, del Ganso, otra por Ignacio San Martín de un pajar, folio 313. No consta el pueblo.

En 9 Mayo 1839, por el Escribano Cadorniga, D. Lorenzo Guerra otra por D. Venancio Guerra de una casa, folio 313. Pueblo de Astorga.

En 15 Diciembre 1837, por el Escribano Minguez, D. Francisco Alonso Cordero otra por Pedro Alonso de un huerto, folio 313. No consta el pueblo.

En 16 Enero 1838, por el mismo Escribano, D. Francisco Alonso Cordero otra por Antonio Fernandez y su mujer de un pedazo de pradera, folio 313. No consta el pueblo.

En 11 Marzo 1840, por el Escribano Goy, D. Francisco Alonso Cordero otra por Mateo Rodriguez de una huerta, folio 313. No consta el pueblo.

En 7 Febrero 1840, por el mismo Escribano, D. Francisco Alonso Cordero otra por D. Patricio Rubio y consorte de una huerta, folio 313. No consta el pueblo.

En 21 Enero 1840, por el mismo Escribano, D. Francisco Alonso Cordero otra por Manuel Bernardo Cordero de una huerta y dos huertos, folio 313. No consta el pueblo.

En 30 Noviembre 1840, por el Escribano Araujo, Santiago Franco Gonzalez otra por D. Bernardino Franco de una casa, folio 313. No consta el pueblo.

En 7 Diciembre 1840, por el Escribano Gonzalez, D. Pedro Roldan, de Murias, otra por Miguel Alonso de dos tierras, folio 313. No consta el pueblo.

En 7 Diciembre 1840, por el mismo Escribano, D. Manuel Canseco, de Castrillo, otra por dicho Miguel de un linar, folio 313. No consta el pueblo.

En 22 Noviembre 1840, por el mismo Escribano, Toribio Pollan, de Tabladillo, otra por Bernardo Blas de un prado, folio 313. No consta el pueblo.

En 14 Octubre 1840, por el mismo Escribano, Francisco Frade, de Valdespino, otra por José Blas de un huerto, folio 313. No consta el pueblo.

En 2 Noviembre 1840, por el Escribano Villeda, D. Juan de la Torre otra por Antonio Alvarez de una tierra, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 10 Diciembre 1840, por el mismo Escribano, San-

tiago Pollan, de Murias de Pedredo, otra por Cayetano Arguello de un pajar, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 7 Noviembre 1840, por el mismo Escribano, Domingo Martínez, de San Félix, otra por Pedro Martínez de una tierra, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 18 Octubre 1841, por el Escribano Guerra, Blas Quintana otra por María Salvadores de una tierra, folio 313 vuelto. Pueblo El Val.

En 2 Diciembre 1841, por el Escribano Morala, Ignacio Fresno, otra por el Estado de una tierra, folio 313 vuelto. Pueblo de Veguellina.

En 29 Noviembre 1841, por el Escribano Villeda, Antonio Silva, de Villoria, otra por María Rubio de un huerto, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 5 Enero 1841, por el Escribano Gonzalez, Victor Magaz, de Astorga, otra por Rafael Carrera de varias fincas, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 28 Diciembre 1841, por el mismo Escribano, Manuel de Castro, de Astorga, otra por Joaquin Fernandez de varios bienes, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 15 Diciembre 1841, por el Escribano Salvadores, Miguel Gonzalez otra por (Cecilio) Cayetano Arguello de una casa, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 15 Diciembre 1841, por el mismo Escribano, Miguel Gonzalez, otra por el mismo de varias fincas, folio 313 vuelto. Pueblo de Celada.

En 16 Abril 1841, por el Escribano Castañon, Manuel Arias, de la Cuesta, otra por Pedro Mata de un huerto, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 18 Junio 1841, por el Escribano Guerra, Juan Aguado, de San Félix, otra por Tomasa Rodriguez de una tierra, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 13 Abril 1841, por el mismo Escribano, José Menendez Manzanal, de Castrillo, otra por Santiago Menendez de una huerta, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 3 Diciembre 1841, por el Escribano Hernandez, José Menendez Manzanal, otra por Antonia Puente de una huerta, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 2 Diciembre 1841, por el mismo Escribano, Ana María de la Puente, de Castrillo, otra por Ana Botas de una huerta, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 29 Noviembre 1841, por el Escribano Guerra, Mateo Lopez, de Lamilla, otra de varios bienes por Antonio Martínez, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 6 Setiembre 1841, por mismo Escribano, D. Luis Prieto otra por Bernardo Alonso de una tierra, folio 313 vuelto. Pueblo de Oteruelo.

En 26 Enero 1841, por el mismo Escribano, D. Luis Prieto otra por Santiago Prieto de una tierra, folio 313 vuelto. Pueblo de Nistal.

En 1.º Julio 1841, por el mismo Escribano, D. Luis Prieto otra por David Fernandez de una tierra, folio 313 vuelto. Pueblo de Oteruelo.

En 6 Enero 1842, por el mismo Escribano, D. Luis Prieto, otra por Justo Prieto de una tierra, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 12 Mayo 1840, por el Escribano Valbuena, Pedro Guerra Matanzo, de Santiagomillas, otra por el Juez de Leon de varios bienes del Estado, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 15 Diciembre 1840, por el mismo Escribano, Pedro Guerra Matanzo, de Santiagomillas, otra por el Juez de Leon de varios bienes del Estado, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 14 Diciembre 1841, por el Escribano Guerra, Lorenzo Cela otra por Gabriel Arias de una tierra, folio 313 vuelto. Pueblo de Armellada.

En 14 Diciembre 1841, por el mismo Escribano, Lorenzo Cela, otra por Basilio Alvarez de una tierra, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 20 Enero 1841, por el mismo Escribano, Estéban Rebaque, de Astorga, otra por Andrés Delgado de una tierra, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 25 Enero 1842, por el mismo Escribano, Pascual de Vega, de Nistal, otra por Félix Azares de una tierra, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 16 Noviembre 1841, por el mismo Escribano, Pascual de Vega, de Nistal, otra por Pedro Ordás, de Posadilla, de una tierra, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados de primera instancia.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama por el presente á Francisco Diaz y Concepcion Lastra, que se dice habitan en la calle de la Comadre, núm. 41, el primero, y la segunda en la del Ave-María, núm. 24, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, sitios en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar declaracion como testigos en causa que se instruye por robo.

Madrid 30 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Calleja.

Moguer.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por providencia del dia de hoy ha mandado se cite á los carabineros Francisco Brito Silvero y Manuel Calvo Arguello, que pertenecieron á la Comandancia de Huelva, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de 10

días, á contar desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala-audiencia del Juzgado á fin de declarar en causa criminal que por contrabando se sigue contra José Joaquin Prieto Infante, vecino de la villa de Palos de la Frontera, ex J. de la Escribanía del actuario.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Moguer á 27 de Noviembre de 1875.—V. B.—Marqués.—El Escribano, Federico Maza y Bueno.

#### Piedrabuena.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrabuena y su partido.

Por el presente se anuncia por segunda y última vez la defuncion intestada de Doña Micaela Savariegos y Herrero, ocurrida en esta villa, de la que era natural y vecina, el día 21 de Setiembre último; y se llama á cuantos se crean con derecho á heredarla para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; advirtiendo que hasta ahora se han presentado y pretendido la declaracion de herederos de la finada Calixto, Clemente, Carlota, Felipa y Claro Savariegos y Sanchez, como hijos de Francisco Savariegos y Herrera, hermano bilateral de la Doña Micaela; y Ricardo, Ramon, Manuel y Doña Manuela Savariegos y Sanchez, en concepto de hermanos de la misma.

Dado en Piedrabuena á 29 de Noviembre de 1875.—Rafael Alvarez Peralta.—Por su mandado, Guillermo Plaza é Ibañez.—P

#### Quintanar de la Orden.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco de Paula Jornet y Barcala, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, condecorado con la cruz de Beneficencia de segunda clase y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días siguientes á la publicacion de ella en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo* cito, llamo y emplazo á los que en la noche del 7 al 8 de Setiembre último robaron de la casa de Julian Almansa, vecino de la villa del Toboso, la cantidad de 79 pesetas y algunos efectos de ropas; apercibidos que si dentro del término señalado no comparecen se dará á la causa el curso ordinario y les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Y aunque son desconocidos los expresados delincuentes, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y en el mio ruego á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades de la Nacion, y mando á los dependientes de la policia judicial que si llegaran á descubrir quiénes fueron los detengan y remitan á disposicion de este Juzgado, en lo que contribuirán á la más recta administracion de justicia.

Dada en Quintanar de la Orden á 30 de Noviembre de 1875.—Francisco de Paula Jornet y Barcala.—De su orden, Alberto Carrasco.

#### Ronda.

D. Miguel Loaysa y García, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de ella y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco Lopez, vecino de Málaga, de estatura alta, delgado, cara larga, color claro, con patillas rubias, ojos azules, de unos 45 á 50 años; vistiendo pantalón y chaqueta y sombrero hongo, para que en el término de 15 días comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra Francisco Gomez Castaño por contrabando y desórden público; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás agentes de la policia judicial para que hagan comparecer en este Juzgado al referido D. Francisco Lopez.

Dado en Ronda á 18 de Noviembre de 1875.—Miguel Loaysa y García.—Por su mandado, Manuel Sanchez Quiñones.

#### Santiago de Cuba.—Sur.

D. Tomás de Morales, Juez de primera instancia del distrito Sur y su partido jurisdiccional.

Hago saber por esta carta de edicto que en los autos de la demanda de menor cuantía establecida por D. Andrés Sanchez y Lopez contra D. Alvaro Sancho Miñano, como padre legítimo de los menores D. Alvaro y Doña María Miñano y Medina, en cobro de pesos, se ha pronunciado la sentencia que sigue:

«En la ciudad de Santiago de Cuba, á 27 de Setiembre de 1875, el Sr. Juez de paz del distrito Norte Dr. D. Urbano Godoy, ante mí el Escribano dijo que habiendo visto estos autos, de que conoce como Juez de primera instancia accidental del distrito Sur, promovidos por D. Andrés Sanchez y Lopez, vecino de esta ciudad, contra D. Alvaro Sancho Miñano, en su calidad de padre legítimo de los menores D. Alvaro y Doña María Miñano y Medina, sobre pago de una deuda de cantidad de pesos:

Resultando que D. Andrés Sanchez y Lopez compareció por escrito de fecha 28 de Noviembre de 1872 manifestando por D. Alvaro Sancho Miñano, como padre legítimo de los menores D. Alvaro y Doña María Miñano y Medina, le es deudor de la cantidad de 372 pesos 60 centavos por asistencia y servicios de una esclava de la propiedad de aquellos; y aunque en las diferentes reclamaciones de pago que le ha hecho no le ha negado su voluntad á satisfacerle ni la obligacion de que parte su derecho, demora el cumplimiento y rehuye un lenguaje explícito y decisivo, por lo que considera forzoso ya el em-

pleo de la via judicial para compelerlo, fundando su accion en los hechos siguientes: primero, que en 26 de Abril de 1867 se embarcó para la Península D. Alvaro Sancho Miñano con su familia, dejando entregada en su poder la esclava Celestina de dos años, 11 meses y 17 días de edad, hija natural de Ana Santiago, y propiedad entonces de su legítima esposa Doña Elvira Medina de Miñano, porque en el periodo de 15 días ó un mes habia ofrecido liblarla aquella su madre natural; y no habiéndose efectuado la manumision hasta el día 8 de Abril de 1872 por la consignacion en la sindicatura municipal de la suma de 219 pesos en que fué competentemente avaluada, permaneció en su casa el largo tiempo de cinco años y 13 días; segundo, que en el discurso de ese período, ántes ni despues ha recibido de Miñano ni de otra persona alguna ninguna cantidad de numerario para su alimentacion, alojamiento, vestido, curacion de los achaques de la infancia y asistencia en general, ni ha podido obtener como compensacion ó descargos sus servicios por la corta edad que representa y la hace inútil: tercero, que las dietas módicas por todo gasto á una peseta importan 362 pesos 60 centavos: cuarto, que muerta Doña Elvira Medina de Miñano, quedaron dueños por herencia materna sus hijos D. Alvaro y Doña María Miñano y Medina, de menor edad, y bajo la tutela paterna; y alegando como razones de derecho que toda persona que en sus hechos, operaciones, tratos y contratos quiere lo antecedente, establece el derecho, por regla de moral y equidad, que quiere y se somete á lo consiguiente; y así por esa legal y racional interpretacion, como por la otra regla de que ninguno debe enriquecerse con detrimento de otro, cuanto por la ley 1.ª, tit. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilacion, que ordena quedar el hombre obligado á las prestaciones á que parezca quiso obligarse, aunque no haya dado fórmulas verbales ni escritas; y es irrefragable que la esclava Celestina necesitaba para sostener la vida los gastos que el compareciente ha sufragado de su peculio, y obra de lleno la presuncion de derecho de que su dueño quiso que viviese y reintegrar los gastos que para ello hiciera la persona á cuyo abrigo y conservacion la dejaba; es evidente que, así por las reglas de derecho citadas como por el texto de la ley recopilada, le asiste la accion legítima de pedir el reintegro de las erogaciones impeditas, é interponiendo demanda de menor cuantía contra el D. Alvaro Sancho Miñano, como padre legítimo de los expresados menores D. Alvaro y Doña María Miñano y Medina, pide se le mande que le dé y pague la suma de 362 pesos 60 centavos por asistencia de su esclava Celestina le reclama, y se le condene en todas las costas de este juicio que su nolencia ha ocasionado; solicitando que se convocara por los periódicos al apoderado del Sr. Sancho Miñano, residente en Madrid; y no habiéndolo, se expidiera exhorto al Juzgado competente á fin de que compareciera en el juicio acompañando la oportuna copia del eserito y testimonio de la declaracion de pobre hecha á su favor en otro expediente, é interesando se otorgara poder al Procurador que nombró, y que se embargara la cantidad de 219 pesos depositada en la sindicatura municipal por valor de la dicha esclava Celestina:

Resultando que por providencia de 2 de Diciembre del expresado año de 1872, habiéndose por presentados la copia y testimonio acompañados, y por interpuesta la demanda, y á reserva de acordar sobre ella, se mandó hacer por el periódico la convocacion solicitada, y que se librara el poder que se interesaba, accediendo á que se retirara á disposicion del Juzgado como embargada la cantidad que se encuentra en poder del Síndico del Ayuntamiento; y no habiendo comparecido ningun apoderado de D. Alvaro Sancho Miñano despues del llamamiento que se hizo por los periódicos, se expidió exhorto al Sr. Juez de primera instancia decano de Madrid para que se entregara al demandado la copia de la demanda como citacion y emplazamiento á fin de que compareciera á contestarla, señalándole el término de cuatro meses; cuya entrega se llevó á efecto en un Juzgado de las Islas Filipinas, en las que se encontraba Sancho Miñano, el que dijo en el acto que precisamente para el asunto de que se trata tiene otorgado poder á D. Rafael Tamayo Fleites; y por tanto no podia darse por emplazado, sino que se entendieran con este todas las diligencias necesarias; y en el caso de no poder serlo, lo autorizaba para sustituirlo, protestando que no transige ni puede conformarse con la reclamacion que se le hace, por cuanto no ha tenido ningun contrato con el demandante sobre el particular; y que no habiendo reclamado sino solamente ahora despues del fallecimiento de su esposa, han trascurrido cinco años largos; y por haber manifestado el Licenciado Tamayo Fleites que no podia representar en estos autos á D. Alvaro Sancho Miñano, se dirigió nuevo exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Madrid, á quien se habia dirigido el anterior, á fin de que se requiriese á Sancho Miñano para que constituyera poder instruido y expensado, no sólo en una, sino en dos ó tres personas que lo desempeñaran en orden sucesivo; con apercibimiento de que de no hacerlo en el término legal se sustanciaría el juicio en los estrados del Juzgado como si estuviera presente; habiéndose reproducido este exhorto, en virtud del que se practicó el requerimiento decretado, sin que haya comparecido dentro del término legal; por lo que, acusada la rebeldía por el actor, se hubo por contestada la demanda, haciéndose saber en forma al demandado; declarándose por bastante los estrados del Juzgado para las notificaciones y citaciones que le conciernen; y recibido el pleito á prueba, se evacuó dentro del término de la ley la prueba propuesta por el demandante, consistente en las declaraciones de los testigos D. Ruperto Iturbide, D. Manuel Martínez de Junquera y Creagh, D. Manuel Martínez y esclava Ana María Medina, los que confirman la certeza de los hechos expuestos por dicho demandante; habiéndose celebrado el oportuno juicio verbal, en el que sólo compareció este y expuso lo que tuvo por conveniente á su derecho:

Visto lo alegado y probado por el referido demandante:

Considerando que D. Andrés Sanchez y Lopez reclama á D. Alvaro Sancho Miñano, en su calidad de padre legítimo de los menores D. Alvaro y Doña María Miñano y Medina, la cantidad de 372 pesos 60 centavos que, segun manifiesta, importan los gastos de manutencion y asistencia de la muchacha Celestina, hija de Ana, esclava de Doña Elvira Medina, difunta esposa de Sancho Miñano, en cinco años, 13 días que han trascurrido desde el 26 de Abril de 1867 en que el mismo Sancho Miñano le entregó la citada esclava Celestina, á la que ha tenido y asistido en su casa hasta el 8 de Abril de 1872 en que fué manumitida esa esclava; y que por parte del demandado no se ha opuesto en forma ninguna excepcion á la demanda de Sanchez y Lopez:

Considerando que aunque no consta mediara algun contrato de mandato entre los expresados D. Andrés Sanchez y Lopez y D. Alvaro Sancho Miñano respecto á la alimentacion y cuidado de la citada Celestina hasta que fuera declarada libre, pareciendo que fué solamente simple recomendacion la que se hiciera por Sancho Miñano á Sanchez y Lopez sobre el particular, se acredita plenamente por los testigos recibidos que en efecto el demandado entregó al demandante, y este tuvo á su cuidado, y ha sostenido á la criada Celestina desde el día 26 de Abril de 1867 hasta el 8 de Abril de 1872 en que adquirió su libertad:

Considerando que los amos de esclavos tienen la obligacion de cuidarlos y alimentarlos; y por consiguiente, y no considerando en manera alguna que el demandante haya convenido en sufragar de su peculio los gastos que reclama hechos en el sostenimiento de la esclava Celestina, debe el demandado, que era su dueño, reintegrar su importe á dicho demandante, en cumplimiento de la expresada obligacion; y porque es regla de derecho que nadie debe enriquecerse con perjuicio de otro;

Definitivamente juzgando falla que debia condenar y condenaba á D. Alvaro Sancho Miñano, en su calidad de padre legítimo de los menores D. Alvaro y Doña María Miñano y Medina, á que dé y pague á D. Andrés Sanchez y Lopez la cantidad que, á juicio de hombres buenos, importen los gastos que ha impedido en los alimentos y subsistencia de la negrita Celestina, que perteneció como esclava á la parte demandada en el tiempo corrido desde el 26 de Abril de 1867 en que la puso á su cargo Sancho Miñano, hasta el 8 de Abril de 1872 en que fué manumitida, y al pago de las costas causadas; mandando que esta sentencia se notifique á dicho demandado en los estrados del Juzgado, y se haga notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1.483 de la ley de Enjuiciamiento civil y en los diarios oficiales de esta ciudad, en la *Gaceta de la Habana* y en la de MADRID.

Y por esta su sentencia, así lo mandó y firmó el expresado Sr. Juez.—Doy fé.—Dr. Urbano Godoy.—Ante mí, Erasmo Regüéiferos.»

Y para su publicacion en el periódico oficial libro la presente que firmo en Santiago de Cuba á 9 de Octubre de 1875.—Dr. Urbano Godoy.—Por mandado del Sr. Juez, Erasmo Regüéiferos.

#### Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Ginzo Alonso, sin domicilio conocido, apodado Lilaio, soltero, de 52 años de edad, natural de Santa Marta de Meilan, municipalidad de Mondoñedo, provincia de Lugo, tachuelero, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, con una cicatriz en el lado derecho del cuello, para que dentro del preciso término de 10 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones graves inferidas á Vicente Oñiga y Lopez, citarle y emplazarle para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, exhorto á las Autoridades é individuos de la policia judicial dispongan se proceda á la busca de dicho sujeto, y verificado lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Segovia á 30 de Noviembre de 1875.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Gregorio Martín y Rodriguez.

#### Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Juan Fermin Urum y Torrillas, natural de Castillo-nuevo, provincia de Navarra, y vecino de Sigiés, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las señas que al final se expresarán, á fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia se presente en los estrados de este Juzgado á efecto de notificarle la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en la causa seguida contra aquel sobre lesiones, requerirle para que satisfaga la cantidad á que en concepto de indemnizacion se halla condenado; y finalmente, para ser puesto á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia con objeto de extinguir en los establecimientos penales la condena impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su virtud, y hallándose comprendido dicho sujeto en el número 3.º del art. 429 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, exhorto y requiero al propio tiempo á los señores Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura del mismo, y siendo habido dispongan su conduccion con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en la villa de Sos á 27 de Noviembre de 1875.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Señas personales de Juan Fermín Urum.

De 49 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada y roja, cara regular, color mediano; vestía calzon y chaleco de pana azul, chaqueta de paño negro, camisa blanca, medias negras de estameña, zaragüelles de tela rayada al uso del país, pedazos de blaqueta blancos, abaracas y abarqueras, y sombrero en la cabeza.

Torrente.

D. Juan García Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del referendario penden diligencias para llevar á efecto la sentencia ejecutoria acordada en la causa criminal contra Teresa Reos y Fabiá, hija de Pascual Reos Ferrer, de esta vecindad, sobre hurto de alhajas de la casa de Miguel Sanchis, alias Galula; en cuyas diligencias se ha mandado, entre otros particulares, se cite desde luego á la referida Teresa Reos por medio de edictos insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para que se presente en este Juzgado á satisfacer por sí ó por medio de apoderado la multa de 14 duros que le fué impuesta por la Audiencia territorial de Valencia por ejecutoria de 13 de Marzo de 1838, ó en su defecto á sufrir 14 días de prision por sustitucion de dicha multa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Torrente á 28 de Noviembre de 1875.—Juan García.—Por mandado de S. S., Vicente Masip y Serrano.

D. Juan García Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del referendario pende causa criminal contra Isidro Marsilla y Parra, expendedor de bebidas, de esta vecindad, sobre aprehension de tabaco de contrabando; en cuya causa por providencia de este dia se ha mandado, entre otros particulares, se expidan edictos, que se insertarán en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de 10 dias se presente en este Juzgado el hombre desconocido que se presentó en la casa del referido Isidro Marsilla en el dia 3 de Setiembre del corriente año y dejó un saco arrimado al mostrador; cuyo hombre era de las señas personales y vestimentales siguientes: estatura regular, color blanco y colorado, barba poblada y afeitada, cara redonda y ancha, pelo castaño claro; y vestía blusa azul á rayas azules y blancas, pantalón oscuro, alpargatas de cáñamo de cara chica, sin chaleco ni faja, pañuelo algo encarnado á la cabeza, con sombrero negro de paño.

Dado en Torrente á 29 de Noviembre de 1875.—Juan García.—Por su mandado, Vicente Masip y Serrano.

Torrijos.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias, que empezará á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza á los dos hombres desconocidos, cuyas señas, segun los escasos datos que del sumario se desprenden, se expresarán á continuacion, que en el dia 25 del actual, de doce á una de la tarde, en los extramuros del pueblo de Camarenilla y sitio titulado el Portachuelo del Pico del Rosario robaron á Lúcio Gomez Sanchez, vecino de Camarenilla, tres pares de pendientes de aljófar, y rompieron ó rasgaron ciertos documentos.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, demás Autoridades é individuos de la policia judicial de la misma que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca, captura y remision á disposicion de este Juzgado de dichos sujetos; apercibidos estos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torrijos á 29 de Noviembre de 1875.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Fausto Cebeira.

Señas de ámbos.

El uno era alto, grueso, barba poblada, con el traje al estilo del país, y el otro estatura regular, como de 30 años, pantalon de pana, zapato de tacon estrecho: ámbos en cuerpo, el primero armado con retaco y el otro una escopeta de marca.

Zaragoza.—Pilar.

En el Juzgado de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad se instruye causa criminal contra Ana Valenzuela y Corzan sobre estafa de 4.250 pesetas á Doña Manuela Aliaga y Urieta; y habiéndose acordado ofrecer el procedimiento al esposo de esta D. Joaquin Induren, cuyo paradero se ignora, se publica la presente para que llegando á su conocimiento, y caso de querer ser parte en la mencionada causa, comparezca en forma en término de quinto dia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1875.—El Escribano, Basilio Paraiso.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administracion tiene el honor de anunciar á los portadores de obligaciones de la Compañía que el dia 9 del corriente, desde las diez de la mañana, se verificará, en la estacion de Atocha, salon de sesiones del Consejo, con citacion del Sr. Delegado del Gobierno cerca de esta Compañía, el sorteo para la amortizacion de 319 obligaciones de cada una de las series 1.ª á 10.ª inclusive, y de 165 de la serie 11.ª Los números de las obligaciones que sean favorecidos por la suerte se publicarán en los mismos periódicos en que se inserta el presente anuncio.

Madrid 5 de Diciembre de 1875.—El Secretario interino del Consejo, Manuel de Ojeda.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 4 de Diciembre de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Dia 3, Dia 4), Rentas perpetuas, Idem exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Idem id., Cédulas hipotecarias, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem id., Acciones del Banco de España, Obligaciones del Timbre.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 3 DICIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'60-65. París, á 3 dias vista, 5'06 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 4 de Diciembre de 1875.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachotelegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 4 de Diciembre de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, NOTAS.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Pontevedra, y nevó en Logroño, Lugo y Segovia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'34 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'58 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'05 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 10'50 pesetas la arroba. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'84 la libra, y á 4'76 el kilogramo. Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 4'76 el kilogramo. Idem en canal, á 20 pesetas la arroba, y á 4'73 el kilogramo. Trigo, de 10'25 á 13'12 pesetas la fanega, y de 18'55 á 23'74 el hectolitro. Cebada, de 6'37 á 7'12 pesetas la fanega, y de 11'52 á 12'88 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 474.—Carneros, 465.—Terneras, 34.—Cerdos, 319.—TOTAL, 989.

Su peso en libras... 444.855.—Idem en kilogramos... 66.225. Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, BENEFICIOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsito, TOTALES.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Diciembre de 1875.—El Alcalde interino, José Teresa García.

Forma parte de este número el pliego 25 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

REVISTA BIBLIOGRÁFICA.

Recordações e vagares, por M. E. Lobo de Bulhoes.—Lisboa, 1875.

Tan escasas son, por desgracia, las ocasiones que se presentan de consignar el cambio de los productos de las imprentas portuguesa y española, que al ser favorecido con un ejemplar del libro cuyo título encabeza estas líneas, creo deber señalar su aparicion, en justa correspondencia, al frente de las obras españolas que han de ocuparme en esta revista. El libro del Sr. Lobo de Bulhoes justifica mejor el primer epigrafe que el segundo, y sus recuerdos son indudablemente más dignos de atencion que sus pasatiempos, por los asuntos á que se consagran y el colorido que los señala.

Artículos de costumbres, llenos de verdad y color y abundantes en detalles de observacion y critica; recuerdos de la juventud del autor; estudios históricos y financieros; traduccion de parte de las Memorias del desgraciado Maximiliano; critica intencionada del moderno movimiento literario y artístico; fragmentos de libros antiguos, cuyo conocimiento es del mayor interés; critica de sucesos y personas de nuestra patria,—y critica razonada é imparcial,—traduccion de varias fábulas alemanas de Lessing; estudio de algunas ceremonias públicas de carácter religioso ó civil.... Hé aqui los temas que el Sr. Lobo desarrolla en su libro con notable acierto.

Al agradecerle la atencion que ha tenido, remitiendo su obra á esta redaccion, no puedo ménos de manifestar el

deseo de que, desapareciendo en absoluto preocupaciones que carecen de razón de ser, se establezca pronto la fraternidad moral que debe existir en los pueblos portugués y español.

**Biblioteca Hispano-americana.**—Tomo I. *Plácido*, su biografía, juicio crítico y análisis de sus más escogidas poesías, por el Dr. D. Pedro Lasso de los Velez.—Tomo II. *Poetas de la América Meridional*, colección formada por el mismo.—Barcelona, 1875.

El examinar la nueva colección de los escritos del desgraciado *Plácido*, debo ante todo tributar sinceros elogios al pensamiento que preside á la Biblioteca de que forman parte, pensamiento eminentemente nacional al par que artístico, toda vez que tiende á la union y fraternidad de las obras españolas de ámbos continentes para agrupar en una sola corona los laureles literarios del pátrio idioma.

Cumplido este deber para con la modesta cuanto distinguida *Biblioteca Hispano-americana*, no puedo menos de manifestarme contrario al sistema seguido por la misma, según se deja advertir por el ligero examen del libro que tengo á la vista. Reunir en desigual conjunto todos los trabajos de diversa índole y mérito de un poeta, no es seguramente la mejor manera de honrar su memoria, ni de ofrecer en provechosa y agradable forma sus producciones.

Agrupar en un volumen todo cuanto haya salido de la pluma de un escritor, sin excluir ni aun aquello que, permaneciendo inédito, quizás estaba condenado por voluntad de su autor á no ver nunca la luz pública, no es un procedimiento que por lo general pueda conquistar grandes elogios para el poeta ni para su coleccionador.

Los mayores genios tienen á veces incomprensibles extravagancias, y producen en un momento determinado de languidez ó despecho obras que no son dignas de un nombre glorioso, las cuales deben morir en la oscuridad sin que se perpetúe su memoria ofreciendo irónicos desahogos á la crítica malévolá y haciendo sombra á una fama justa y merecida.

En la colección de poesías del poeta americano D. Gabriel de la Concepción Valdés, conocido por el nombre de *Plácido*, se observa el afán de amontonar composiciones, y hasta citar los nombres de otras que indudablemente no pueden resistir á un examen detenido. Y esto es más lamentable cuando se trata de un autor que ha dejado materia donde escoger.

¿Quién dirá que el autor del soneto *La muerte de Gesler* y otras tantas producciones notables lo sea también de algunas que ni siquiera cumplen con las más triviales reglas de la metrificación y el buen sentido? Pero sobre todo, lo que está pidiendo un desglase inmediato del referido tomo es la última composición que en el mismo aparece, titulada *Una poesía inédita de Plácido*. Indudablemente, algún enemigo tenaz del vate americano sugirió al coleccionador la idea de poner precisamente al fin del libro un apéndice tan inadmisiblemente por todos conceptos. El sabor, que gracias á este postizo añadido, deja la obra, no es el más agradable ni el más literario.

Entre los sonetos de *Plácido*, algunos de ellos, modelo de este género de poesía por su entonación, brillantez y fecundas imágenes, se cuenta el siguiente, ya citado anteriormente en estas líneas. Titúlase *La muerte de Gesler*, y dice así:

Sobre un montón de nieve trasparente,  
En el arco la diestra reclinada,  
Por un disco de fuego coronada  
Muestra Guillermo Tell la heroica frente.  
Yace en la playa el déspota insolente  
Con férrea vira al corazón clavada,  
Despidiendo al infierno acelerada  
El alma negra en forma de serpiente.  
El calor le abandona; sus sangrientos  
Miembros lanza la tierra al Oceano;  
Tórnanle á echar las olas y los vientos;  
No encuentra humanidad el inhumano,  
Y hasta los insensibles elementos  
Lanzan de sí los restos del tirano.

En alguna de las letrillas insertas en el tomo se nota cierta facilidad y ligereza de estilo y dición que agrada.

Entre los romances, canciones, fábulas y demás poesías que constituyen la colección, hay algunas muy buenas y trozos brillantísimos.

En el género satírico, apenas hay alguna que merezca especial mención.

Resumiendo: la idea á que responde la publicación de este libro parece excelente; el desordenado trabajo de colección revela desconocimiento del asunto y escasez de gusto literario; en cuanto al poeta, aunque le hace perder no poco su coleccionador acumulando con imperdonable saña sus trabajos más defectuosos, fuerza es conocer que abunda en rasgos felicísimos, brillantes conceptos y rica imaginación; pero su escasa instrucción literaria y frase incorrecta se advierte á cada paso.

El segundo tomo de la *Biblioteca Hispano-americana* lo componen una colección escogida de poesías de autores conocidos en la América Meridional por sus composiciones más ó menos notables, pero que todas ellas indican que no es sólo en la Metrópoli donde se halla vinculada la inspiración y el estro poético, que no abandonan nunca, ni aun en apartados continentes, á los que hablan la hermosa y ya por sí sola poética lengua de Cervantes.

Principia este tomo con unas breves *noticias biográficas* de los poetas cuyas producciones forman la colección. Las tres primeras poesías, tituladas *Jehovah*, *Recuerdos á los lugares de la infancia*, y *El Máscara* (cuento en romance, cuyo argumento está basado en un cuento tradicional de América), son originales de José M. Maitin. Después siguen los *Salmos XIII y VIII*, nominados *Domini est terra y Domini Deus noster*, traducidos al castellano por D. José Manuel Valdés; *La oración por todos y Moisés salvado de las aguas*, imitaciones de Víctor Hugo, hechas por Andrés Bello. *El ruego*, *El crepúsculo en el mar*, *El pensamiento y La Diamela*, de Esteban Echeverría; la traducción del salmo *Super flumina Babilonis*, *El aviso y La madre africana*, de Francisco Acuña de Figueroa; *La Divina Provi-*

*dencia*, poema en tres cantos, y *La mañana*, de Manuel Navarrete; *La noche de luna*, *Mucho amor* y *Amira y yo*, imitaciones respectivamente de Víctor Hugo y Beranger, por José Fernandez Madrid; *Las nubes y los trópicos*, fragmento del poema *El peregrino*, de José Mármol; *El verano*, por Jacinto Chacon; *Las flores*, por Eusebio Lillo, y *El azahar*, *La Virgen bañándose* y *Espera á orillas del mar*, de Adolfo Berro.

En la imposibilidad de hacer un análisis detenido de cada una de las citadas poesías, y reduciendo mi juicio á los límites de esta revista, me concretaré á consignar que todas ellas son dignas indudablemente de figurar coleccionadas como representación genuina de la poesía americana.

En este segundo tomo de la *Biblioteca Hispano-americana* se advierte mayor gusto literario y más habilidad práctica en el trabajo de coleccionar que el anterior. El Dr. Lasso de los Velez ha querido sin duda alguna con la publicación del segundo tomo de la *Biblioteca Hispano-americana* volver por su reputación de buen coleccionista, comprometida al dar á luz las poesías de *Plácido* de que con anterioridad me ocupé.

Repito para terminar mis elogios al pensamiento de tan importante biblioteca, cuyo progreso y feliz éxito, que con toda verdad desco, contribuirán notablemente á que se conozcan y aprecien los poetas americanos y peninsulares.

**El Teatro español, portugués, francés, italiano, inglés, alemán y americano.** Barcelona 1875.—Cuaderno I. *Comedias, entremeses y jácaras* de D. Pedro Calderon de la Barca.

Si digno de elogio es el empeño de los editores de esta nueva y notable colección, no es seguramente menor el acierto con que han elegido materia para empezarla. Entre los tesoros que la poesía dramática de tantos pueblos les ofrecía, hanse fijado en el español Calderon, y aun dentro ya del repertorio legado por el mismo han dado la preferencia á la obra de más carácter, á la obra más filosófica y profunda, y al juguete más ligero y discreto. Dichas obras no son ni pueden ser otras que *A Secreto agravio secreta venganza*, *La Vida es sueño* y *El Dragoncillo*. Precede á las mismas y encabeza la colección el juicio crítico que del gran dramático español formó Schlegel y fué dado á conocer en nuestra patria por D. José Amador de los Ríos.

Como en asuntos de literatura dramática puede y debe enorgullecerse España, los editores prometen consagrarse preferentemente á generalizarla, dando al público lo más notable de Juan de la Encina, Rodrigo de Cota, Torres Naharro, Lope de Rueda, Timoneda, Juan de la Cueva, Cervantes, Argensola, Lope de Vega, Calderon, Guillen de Castro, Moreto, Tirso de Molina, Velez de Guevara, Alarcón, Solís, Coello, Montalban, Rojas, Felipe IV, Cañizares, Cienfuegos, los dos Moratines, y finalmente, cuantos han brillado en el antiguo Parnaso español.

Es de presumir que el éxito coronará los esfuerzos de los editores.

**Mommsen.**—*Historia de Roma*, traducción de A. García Moreno, con un prólogo y comentarios en la parte relativa á España, por D. F. Fernandez y Gonzalez.—Tomo I.—Madrid.

La publicación de la obra de Mommsen en castellano es un excelente servicio prestado á los estudios históricos, siendo acreedor á plácemes el Sr. García Moreno por haberla realizado. Hay libros que no son ni pueden ser patrimonio de un país, y su generalización en todos es un bien que realiza el traductor: valga el servicio que presta el señor García Moreno de compensación á los diarios delirios de algunos traductores, y acoja el público y no desdése la crítica un libro de indudable y legítima importancia. Todavía no se ha publicado más que el primer tomo de la *Historia de Roma*; pero su discreto prologuista, el Sr. Fernandez y Gonzalez, expone en su prefacio lo que es la obra y el criterio en que se inspiró el autor alemán; y ciertamente que basta leer el mencionado tomo para darle la razón de su benévolo juicio. La empresa de escribir una historia verdaderamente crítica de Roma, cimentada en todos los recursos de la erudición, sólo podía lograr completa madurez en la época actual, y por eso, ampliando los estudios de Nieburh, aparece el célebre profesor de Leipzig, Zurich y Breslau con la obra recientemente traducida á nuestro idioma, y que constituye, según consigna el señor Fernandez y Gonzalez, un jalon y piedra miliaria importantísima en los estudios del romanismo.

Mommsen trata de presentar, y habitualmente lo consigue, el carácter y condiciones de Roma, huyendo de legendarias tradiciones y de una historia convencional, fundada por el patriotismo de algunos autores de la antigüedad, y contra la cual protestan el arte y la filología. Para ello dispone metódicamente las averiguaciones de sus predecesores y las suyas propias, utilizando con recto juicio, como fuentes de preferencia, las emigraciones venidas del Oriente, principios de Roma, organización poderosa y exclusiva de la ciudad, conquistas sobre los latinos, los etruscos y los samnitas, civilización de Etruria y Grecia, marina toscana y cartaginesa, derecho, religión, agricultura, industria, comercio, artes, ciencias y literatura.

Basta la ligera indicación que queda hecha para comprender el interés de la obra traducida por el Sr. García Moreno, y cuyo primer volumen será muy en breve seguido por los que amplían y completan la *Historia de Roma*.

*Elena, Enid*, idilios de A. Tennyson, puestos en verso castellano por D. Lope Gisbert.—Madrid, 1875.

Desde no reciente fecha érame conocido el Sr. D. Lope Gisbert como Catedrático docto, como escritor didáctico y periodista político; pero confieso que me era desconocido como poeta, y que no sin temor abrí el libro en que ha publicado, puestos en verso libre castellano *Elena y Enid*, dos de los idilios más tiernos del poeta Tennyson. La empresa era atrevida; pero su realización ha sido tan inteligente como afortunada.

Muy arraigada está la costumbre de conceder mayor importancia á la rima que á la medida; y no sin prevención se acomete la lectura de un trabajo poético de cierta extensión, en que el verdadero mérito consiste única y exclusivamente en la belleza de la narración y en lo grato del asunto, sin que éntre para nada en su éxito la riqueza de la rima y los alardes líricos, tan frecuentes en la moderna poesía española. El Sr. D. Lope Gisbert ha comprendido, sin embargo, cuánto había de dañar á la fidelidad de la traducción la riqueza métrica, y ha prescindido de ella en absoluto, limitándose á traducir en sonoro endecasílabo los idilios en que el poeta inglés ha encarnado en dos bellísimas figuras de mujer el amor y la humildad. Lo mismo que en *Enid*, la fábula legendaria y caballerescas es lo de menos,—valiendo muchísimo,—y las figuras de Lanzarote, Gerant, el Rey Arturo y otras quedan oscurecidas, casi anuladas, ante las bellísimas de las protagonistas. La muerte de la niña enamorada y no correspondida y la dulzura de la esposa que, injustamente acusada, sufre por el amor de su esposo los mayores tormentos, son tan acabadas y tan perfectas, que mueren á gratitud para con el Sr. Gisbert, que nos los ha dejado conocer, conservando toda la belleza que las dió el poeta inglés.

Cuantos sepan y quieran sentir, procúrense los poemas á que dejo hecha referencia y sentirán humedecerse sus ojos leyendo la última voluntad de Elena; la colocación de su cadáver en la barca que ha de llevarle, siguiendo la corriente del río, hasta el palacio en que se encuentra su desdenoso amante, y la carta que su yerta mano oprime y que va dirigida al mismo.

.....¡Oh! ¡Cuán hermosa  
Iba la muerta niña! En la derecha  
Llevaba la azucena, y en la otra  
Mano la carta; los copiosos rizos  
Como dorado velo á un lado y otro  
Caían esparcidos: blanca seda  
Recamada de oro la vestía;  
Y de oro y blanca seda eran las ricas  
Cubiertas de su lecho. Y su celeste  
Faz virginal no semejava muerta  
Sino dormida y dulce sonriendo!...

No menos tierna ni conmovedora es la pintura del feroz castigo impuesto á Enid por su irritado esposo, haciéndola marchar al desierto delante de su caballo, *buen espacio delante* y con la prohibición absoluta de hablar, prohibición que rompe dos veces la humilde esposa para salvar á su tirano de la muerte, y que duramente censurada por ello, ve por tercera vez un gran peligro para Gerant, y silenciosa, para no desobedecer, levanta el dedo en dirección á una espesa polvareda que señala la aproximación de un grupo de enemigos.

Hay que leer, no una sino muchas veces, los idilios de Tennyson para no perder las infinitas bellezas de detalle que los avaloran; y la precisión con que se hallan traducidos por el Sr. Gisbert, permiten efectuar esta lectura en inglés ó en español indistintamente.

M. OSSORIO Y BERNARD.

#### Anuncios.

Las oficinas de la Administración de la Imprenta Nacional y de la Redacción de la GACETA DE MADRID se trasladan á la calle de Cádiz, núm. 9, cuarto segundo de la izquierda, donde se hallarán instaladas desde el próximo lunes 6 del corriente.

#### SANTOS DEL DIA.

Santos Sabas, abad; Anastasio, mártir, y Dalmacio.  
Cuarenta Horas en la parroquia de San Salvador y San Nicolás.

#### ESPECTÁCULOS.

- Teatro Real.**—A las ocho y media.—Funcion 44 de abono.—Turno 2.º par.—*Lucrezia Borgia*.
- Teatro Español.**—A las cuatro y media.—Turno 4.º impar.—*El amor y la Gaceta*.—*Mercurio y Cupido*.  
A las ocho y media.—Turno 4.º impar.—La misma funcion.
- Teatro del Circo.**—A las cuatro y media.—Turno 3.º par.—*La aldea de San Lorenzo*.  
A las ocho y media.—Funcion 66 de abono.—Turno 3.º par.—*El desden con el desden*.—*Don Esdrújulo*.—*El abate Pirracas*.
- Teatro de Apolo.**—A las cuatro y media.—*La carcajada*.—*El tonto*, *Alcalde discreto*.  
A las ocho y media.—Funcion 80 de abono.—Turno par, primero de tres.—*La esposa del vengador*.—*La carcajada*.
- Teatro de la Zarzuela.**—A las cuatro y media.—*Las nueve de la noche*.  
A las ocho y media.—Funcion 70 de abono.—Turno 4.º par.—*El molinero de Subiza*.
- Teatro de la Comedia.**—A las cuatro y media.—Funcion 40 de tarde.—Turno 4.º.—*El primo y el relicario*.—Baile.—*La sátira*.  
A las ocho y media.—Funcion 76 de abono.—Turno 4.º.—*Una de tantas*.—*La mamá política*.—Baile.—*La sátira*.
- Teatro de Variedades.**—A las cuatro y media.—*El terremoto de la Martinica*.  
A las ocho y media.—*Los trapiondistas*.—*Por no explicarse*.—*A un cobarde otro mayor*.—*Los pavos reales*.
- Teatro de Eslava.**—A las cuatro.—*Los pobres de Madrid*.  
A las ocho.—*Contra indiferencia, celos*.—*Un sentenciado á muerte*.—*El maestro de caló*.—*El Cura de Fuenlabrada*.—Baile.
- Teatro Martín.**—A las cuatro y media.—*La muerte civil*.—Baile.  
A las ocho.—*Las gracias de Gedeon*.—*Leon y Leona*.—*Dejarse querer*.—*La campanilla de los apuros*.—Baile.
- Teatro Romea.**—(Colegiata, 3.)—A las cuatro.—*El barberillo de Lavapiés*.  
A las siete y media.—*Cuatro sacristanes*.—*El hombre es débil*.—*El barberillo de Lavapiés*.